

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00567 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

1.- Negar la solicitud formulada por la parte demandada, sobre terminar el proceso por desistimiento tácito, toda vez que, el presente asunto no cumple con las condiciones exigidas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

2.- Requerir a la parte actora, para que realice el emplazamiento de Rubén Darío Villa Pinzón y Clara Cardona González conforme al artículo 108 del C.G.P., en el en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedor a lo preceptuado en la norma en cita. Secretaría controle el término concedido e ingrese nuevamente.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 110 de fecha 15 de julio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria